

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 701/2019
Rad. 2019-013
Tutela 1ª. Inst.
Enero 21 de 2019

Señor(es)

CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL

CARRERA 3 No. 55-100 CASA g23 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE SAN VALENTÍN – REAL DE MINAS
BUCARAMANGA

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

“Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el número radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web, www.ramajudicial.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del trámite tutelar.

4. NOTIFICACIONES:

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requíerese al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuenta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de méritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 702/2019
Rad. 2019-013
Tutela 1ª Inst.
Enero 21 de 2019

Señor(es)
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 – 65 – PALACIO DE JUSTICIA.
Bogotá D.C.
jtellezo@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

"Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el número radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web. www.ramajudicial.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del trámite tutelar.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

4. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requíerese al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuenta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de méritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 703/2019
Rad. 2019-013
Tutela 1ª. Inst.
Enero 21 de 2019

Señor(a)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
E.S.D.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

“Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el número radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web. www.ramajudicial.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del trámite tutelar.

4. NOTIFICACIONES:

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUGARAMANGA

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requíerese al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuenta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de meritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 704/2019
Rad. 2019-013
Tutela 1ª Inst.
Enero 21 de 2019

Señor(a)

UNIVERSIDAD NACIONAL
CARRERA 45 # 26-85
EDIF. URIEL GUTIÉRREZ
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

“Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el número radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web: www.ramajudicial.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del trámite tutelar.

4. NOTIFICACIONES:

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requiérase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuenta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de meritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Líbrese las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,



ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 705/2019
Rad. 2019-013
Tutela 1ª. Inst.
Enero 21 de 2019

Señor(a)
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CARRERA 8 N°12B-82 (EDIFICIO DE LA BOLSA)
BOGOTÁ D.C.
CARJUD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

“Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el número radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web, www.ramajudicial.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del trámite tutelar.

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

4. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requíerese al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuenta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de meritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Cordialmente,



ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA
RAD: 013/2019 (68001-22-13-000-2019-00013-00)
ACC: CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL
ADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

1. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

2. ACUMULACION:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, a la que se tramita en este Despacho bajo el número de radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS, y que fuera admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a la UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA
RAD: 013/2019 (68001-22-13-000-2019-00013-00)
ACC: CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL
ADD: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 de 2017, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web: www.ramajudicial.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del trámite tutelar.

4. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculados, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DIA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requíerese al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo término de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que se tuvieron en cuenta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de méritos, cuáles son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA
RAD: 013/2019 (68001-22-13-000-2019-00013-00)
ACC: CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL
ADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por el accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO
Magistrada Sustanciadora

Original -

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

(REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL C.C. 1.098.682.335.

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

MEDIDA PROVISIONAL

CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.682.335 de Bucaramanga, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra del **CONSEJO SUPERIOR- SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER** por la grave vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso que considero vulnerados en la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de Santander, conforme a lo siguiente:

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

1. El día 23 de octubre de 2017, realicé inscripción en la plataforma "KACTUS", como aspirante a la vacante "*Escritor Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo*", participando así en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017.
2. En dicho Acuerdo para el cargo que me inscribí: "*Escritor Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo*", código 212616 se señala que los requisitos son:

"Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas"

3. El día 23 de octubre de 2017, a través de Resolución No. CSJSAR18-269, se decidió RECHAZAR mi postulación "al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017, por la causal No. 2, la cual consiste en lo siguiente "*No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración*".

4. Al ser notificado de la decisión del rechazo de mi postulación "al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017, ingrese a la plataforma el día 24 de octubre de 2018 y me percaté que los siguientes documentos se encontraban relacionados:

- DOCUMENTO EDUCACIÓN FORMAL :

1. **Diploma ballicher.**

2. **Diploma de pregrado** con el cual se certifica que soy Administrador de empresas otorgado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga **CON ESTE DOCUMENTO ACREDITO EL REQUISITO MÍNIMO DE HABER APROBADO UN AÑO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN.**

3. Diploma de especialización en Gerencia Estratégica de la Universidad de la Sabana.

- EXPERIENCIA LABORAL

1. Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 04 de febrero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.

2. Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 21 de enero de 2016 al 26 de diciembre de 2016.

3. Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 30 de enero de 2017 al mes de diciembre de 2017.

CON LAS ANTERIORES CERIFICACIONES ACREDITE QUE MI EXPERIENCIA LABORAL SOBREPASA EL AÑO, QUE ES REQUISITO MÍNIMO EN EL CARGO DE ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO, CABE SEÑALAR QUE DICHAS CERTIFICACIONES CONTIENEN FUNCIONES ESPECÍFICAS ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN:

- Diligenciar los modelos de notificación por aviso de regulación de cuotas de aprendices, modificación cuotas de aprendices, multas de contrato de aprendizaje a las empresas que no se notifiquen de los actos administrativos- función 5 contrato 2015.
- Elaborar las comunicaciones a las empresas que no se notificaron, enviando copia de la Resolución de Regulacion de cuota de aprendices- función 6 contrato 2015.
- Hacer el registro de las fechas de notificación y ejecutoria- función 8 contrato 2015.
- Realizar el respectivo archivo de los expedientes- función 9 contrato 2015.
- Conocer el Funcionamiento y operatividad del aplicativo CMR para el normal desarrollo del cumplimiento contractual- función 1 contrato 2016.
- Garantizar el cumplimiento de las metas, estándares e indicadores establecidos por la Direccion de empleo y trabajo- función 10 contrato 2016.
- Apoyar los requerimientos y solicitudes realizadas por los clientes internos y externos- Funcion 5 contrato 2017.
- Responder las diferentes inquietudes o dificultades que se presenten a los empresarios en el uso de la plataforma- Función 12 contrato 2017.

CABE SEÑALAR QUE ESTAS FUNCIONES SON ALGUNAS POR MENCIONAR, YA QUE LA CERTIFICACIÓN 2015 CONTIENE 17 FUNCIONES ESPECÍFICAS, LA CERTIFICACIÓN 2016 CONTIENE 19 FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LA CERTIFICACIÓN 2017 CONTIENE

13 FUNCIONES ESPECÍFICAS, LAS CUALES CONCUERDAN CON EL CARGO DE ESCRIBIENTE.

También se debe precisar, que dichos documentos fueron subidos a la plataforma KACTUS en el momento oportuno, y el día 24 de octubre de 2018, pude constatar que los mismos se encontraban cargados; ya que la plataforma se encontraba habilitada para las personas que iban a concursar para ser funcionarios públicos, sin embargo al día de hoy no se pueden revisar en cuanto a que dicha plataforma no esta habilitado.

Al igual también se cargaron documentos tales como:
Diplomado, certificaciones de cursos en el Sena y **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA** en donde se constata que aprobé los cursos en informática.

5. El día 26 de octubre de 2018, resolví radicar ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER solicitud para que se verificaran nuevamente los documentos, en virtud del rechazo.
6. Ante el desconocimiento de la forma en que se daría la respuesta a mi solicitud, me dirigí el día 17 de enero de 2019, al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER para preguntar acerca de mi caso, en dicho lugar me señalaron que esta respuesta había sido dada de forma masiva mediante la pagina de la rama judicial.
7. Al ingresar a la página de la rama judicial me encuentro con la Resolución No. CSJSAR19-5 del 16 de enero de 2019, en donde señala lo siguiente:

"ARTICULO 1.- CONFIRMAR la inadmisión a los inscritos que presentaron reclamaciones en el anexo (1) y dos (2) de la Resolución CSJSAR18-269 del 23 de octubre de 2018, del concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017, Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 10 de octubre 2017 (Ver Anexo)"*

En dicho anexo se encontraba frente a mi nombre en horas de la tarde del día 17 de enero de 2019, lo siguiente:

"Se corrige a admitido ya que se acepta experiencia laboral que no especifica funciones" (ver pantallazo que se anexa).

Frente a lo anterior se tiene que fui admitido pero mi estado no fue cambiado.

8. En virtud de la confusión que presentaba dicha respuesta me dirijo nuevamente al CONSEJO SECCIONAL DE SANTANER, en el que se me hace saber que no fui admitido y que esto se debe a que en un primer lugar el CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER me había habilitado como admitido, pero en la Sala administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, había tomado la decisión de mantener mi inadmisión, frente a lo anterior, no se me señaló exactamente las razones por las cuales no fui aceptado, ya que la persona que me atendio no supo responder si era que las certificaciones no contenían las funciones específicas o si era por que las funciones no son compatibles con el cargo al que aspiré al presentarme. **NO OBSTANTE, NINGUNA DE LAS SUPUESTAS CAUSAS DE RECHAZO SON VALIDAS EN TANTO QUE, LAS CERTIFICACIONES SI CONTIENEN FUNCIONES ESPECÍFICAS Y DICHAS FUNCIONES SE RELACIONAN CON EL CARGO. CABE PRECISAR TAMBIÉN, QUE MAL SE HARÍA EN ESTABLECER QUE DEBO CUMPLIR EXACTAMENTE CON LAS**

4

FUNCIONES DE ESCRIBIENTE CUANDO NUNCA HE TRABAJADO EN LA RAMA JUDICIAL, TAL COMO SE SEÑALÓ EN LÍNEAS ARRIBA, HE TENIDO FUNCIONES QUE SE ASEMEJAN CON EL CARGO LAS CUALES NO FUERON VALORADAS EN SU INTEGRIDAD.

9. En horas de la noche del día 17 de enero de 2019, ingreso nuevamente a la plataforma y me llevo la sorpresa que no se me ha dado una respuesta contundente, pero si en el aplicativo aparece ya otro enunciado siendo el siguiente:

"Certificado Laboral no especifica funciones relacionadas al cargo que aspira".

10. Frente a lo anterior, se debe mencionar que contra la Resolución No. CSJSAR19-5 del 16 de enero de 2019, se consagra que: *"contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa"* y también debe precisarse que aun cuando existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho esta no protegería ni haría que mis derechos se hallen efectivos, en tanto no tutelaría mi derecho a participar en la convocatoria No. 04 adelantada por las entidades accionadas, por cuanto al momento en que se resolvería el conflicto, la convocatoria ya ha pasado y estaría frente a un perjuicio irremediable.

MEDIDA PROVISIONAL.

Teniendo en cuenta que el término para resolver la presente tutela sobrepasa la fecha del 03 de febrero de 2019, fecha en la que se encuentra programado la presentación del examen solicito de manera respetuosa se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA Y AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, la inclusión provisional dentro de las listas de admitidos con el fin de que se me notifique el lugar, la fecha y la presentación de la prueba, hasta tanto no sea resuelta la acción icoadada.

PETICION:

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, por lo cual solicito encarecidamente:

PRIMERO: Que se ordene de manera inmediata a las ACCIONADAS cesar la vulneración del derecho a la igualdad y al debido proceso y en consecuencia se me incluya dentro de la lista de admitidos a la Convocatoria No. 4, para el cargo de "Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo", código 212616, en virtud a que acredito los requisitos que requiere el cargo.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 04 de febrero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.

2. Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 21 de enero de 2016 al 26 de diciembre de 2016.
3. Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 30 de enero de 2017 al mes de diciembre de 2017.
4. Solicitud de verificación de documentos.
5. Pantallazo donde se evidencia: *Se corrige a admitido ya que se acepta experiencia laboral que no especifica funciones*
6. Pantallazo donde se evidencia: *Certificado Laboral no especifica funciones relacionadas al cargo que aspira.*
7. Cédula de ciudadanía.

ANEXOS

Las mencionadas como pruebas y copia con anexos para la entidad en tutelada y copia simple para el archivo del juzgado.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

- La accionada: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, Carrera 11 N°34-52 - Centro Administrativo Municipal Fase 2 Piso 5, Bucaramanga, Santander.
- Recibo notificación en la siguiente dirección:
Carrera 3 No. 55-100 casa G-23, conjunto residencial Villas de San Valentin Real de Minas, Bucaramanga, Santander.
Tel. 310 5734956.

Respetuosamente,



CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL
C.C. 1.098.682.335 Bucaramanga (Santander)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.682.335

SUAREZ SANDOVAL

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMBRES

CARLOS ENRIQUE SUAREZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1989

ENCISO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

B+

G.S. RH

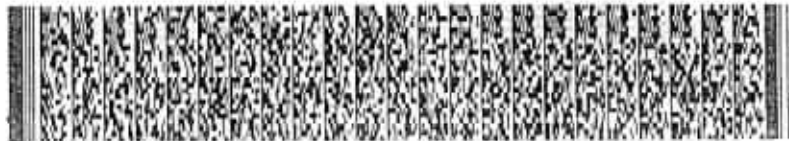
M

SEXO

15-FEB-2008 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2/00100-00155095-M-1098682335-20090424

0011010361A 1

26328469



EL COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
HACE CONSTAR

Que el Señor **CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.682.335 expedida en Bucaramanga (Santander); ha suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el(los) siguientes contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

N° y fecha del Contrato: 1208 de 3 de febrero de 2015

Objeto: Prestar los servicios temporales para apoyar la gestión de la Regional con el fin de garantizar la regulación de la cuota de aprendizaje a las empresas ya obligadas, y ampliar el número de empresas con cuota regulada, para brindar mayores oportunidades de practica a nuestros aprendices bajo la modalidad de Contrato de Aprendizaje.

Inicio de ejecución: 04 de Febrero de 2015

Plazo: El término inicial pactado fue de Diez (10) meses y Veintisiete (27) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Termino de ejecución: 30 de Diciembre de 2015

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$19.057.157.00).

Forma de Pago: El valor del contrato, fue pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de Febrero de 2015. b) pagos iguales por los meses de Marzo a Diciembre de 2015 por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$1.748.363.00) Cada uno.

Obligaciones Específicas: 1. Enviar los requerimientos de planta de personal a las empresas que presuntamente estén obligados a cumplir con la cuota regulada de aprendices y a la fecha no tengan acto administrativo. 2. Garantizar el adecuado seguimiento a las empresas que se ha enviado solicitud de planta de personal y hacer reiterativo el requerimiento de planta de personal a las empresas que no den respuesta de forma oportuna. 3.

GTH-F-131 pág. 1



Certificado No.
07-00000000000000000000



Certificado No.
07-00000000000000000000



Certificado No.
07-00000000000000000000





Garantizar la actualización de la base de datos consolidada de las empresas que dan respuesta a las solicitudes de planta de personal y por normatividad están excluidas, evitando enviar nuevas solicitudes de planta de personal. 4. Proyectar y enviar respuestas a las empresas no obligadas a la contratación de aprendices que dan respuesta a la Solicitud de planta de personal. 5. Diligenciar los modelos de notificación por aviso de regulación cuota de aprendices, modificación cuota de aprendices, multas de contrato de aprendizaje a las empresas que no se notifiquen de los actos administrativos. 6. Elaborar las comunicaciones a las empresas que no se notificaron, enviando copia de la Resolución de Regulación de cuota de aprendices, la notificación por aviso y copia del auto de Ejecutoria. 7. Mantener el aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices actualizado, registrando las empresas y realizando el proceso de regulación de cuota de aprendices hasta la ejecutoria. 8. Hacer el registro de las fechas de notificación y ejecutoria a las empresas que disminuyen su cuota de aprendices en los meses de Julio y Diciembre, quedando excluidos de dicha obligación, garantizando que la plataforma se encuentre actualizada en relación a Empresas y Cuotas reguladas. 9. Realizar el respectivo archivo de los expedientes que se generen dentro del proceso de Normalización de Cartera. 10. Brindar asesoría a través de la Plataforma Sistema Gestión Virtual de Aprendices a las empresas que tengan dificultades o desconocimiento en el uso de la plataforma y/o aquellas empresas que tienen contratos pendientes por registrar en el Sistema verificando la legalidad y los soportes de estos contratos. 11. Realizar los estados de cuenta presuntivos a las empresas con obligación de cuota de aprendices. 12. Realizar los estados de cuenta presuntivos a las empresas que han disminuido su cuota de aprendices y a quienes se les ha enviado comunicación de exclusión de la obligación. 13. Garantizar la habilitación de las empresas voluntarias que se registran en la plataforma (SGVA) en el marco del Decreto 1779 de 2009. 14. Garantizar la capacitación en el aplicativo (SGVA) telefónica y/o presencial a las empresas reguladas con cuota de aprendices y a las empresas registradas en el Marco del Decreto 1779 de 2.009. 15. Efectuar cruces en bases de datos para determinar que empresas han tenido aumentos considerables de planta de personal semestral y no han reportado a la Regional para el cálculo de la nueva cuota regulada. 16. Mantener depurada la información de las empresas que legalmente entren en procesos de liquidación, restructuración y/o concordato, elaborando la correspondiente comunicación por escrito, registro en el aplicativo SGVA y de ser viable iniciar el proceso de estado de cuenta en caso de existir deudas por cualquier



Certificación No.
01.01.030001



Certificación No.
01.01.030001



Certificación No.
01.01.030001

GTH-F-131 pág. 2



concepto 17. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 18 días del Mes de Septiembre de 2017.

Yo, Sr. Elias Gutierrez
Proyecto Centro Arjona


CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA



Ministerio de Educación
Calle 100 No. 100-100



Servicio Nacional de Aprendizaje
Calle 100 No. 100-100



Ministerio de Trabajo
Calle 100 No. 100-100





EL COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

HACE CONSTAR

Que el Señor **CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.682.335 expedida en Bucaramanga (Santander), ha suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el(los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

N° y fecha del Contrato: 0102 de 20 de enero de 2016

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal como Técnico que contribuya a la prestación de los servicios temporales, para gestionar los planes estratégicos, alianzas, convenios con gremios y empresas que generen empleabilidad en la Región y transferencia de conocimiento y tecnología, de conformidad con las empresas medianas, pequeñas y micro asignadas.

Inicio de ejecución: 21 de Enero de 2016

Plazo: El término inicial pactado fue de Once (11) meses y Seis (6) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Termino de ejecución: 26 de Diciembre de 2016

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$20.160.000.00).

Forma de Pago: El valor del contrato, fue pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de Enero de 2016. b). pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2016 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1.800.000.00) Cada uno.

Obligaciones Específicas: 1. Conocer el funcionamiento y operatividad del aplicativo CRM para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 2. Registrar en el aplicativo dispuesto por la entidad (CRM) con el cumplimiento de los protocolos establecidos, la gestión empresarial realizada de forma telefónica, soportada electrónicamente, con la concertación de actividades y/o compromisos pactados con las empresas asignadas. 3. Registrar en el aplicativo dispuesto por la entidad



Ministerio del Trabajo



Servicio Nacional de Aprendizaje



Servicio Nacional de Aprendizaje

GTH-F-131 pág. 1

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General / Regional / Centro

www.sena.edu.co Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270





(CRM) con el cumplimiento de los protocolos establecidos, la gestión realizada, la concertación de actividades; así como los compromisos establecidos en las visitas empresariales anexado el formato oficial cargado en la página compromiso de la Entidad de las empresas asignadas.

4. Definir la atención y hacer seguimiento a los planes y a los programas a desarrollar con las empresas, gremios o Grupos de Empresas, promoviendo las estrategias de los servicios de la Agencia Pública de Empleo, a través de vacantes y colocados, la Formación Dual, el Contrato de Aprendizaje obligado y voluntario para la vinculación de los Aprendices SENA, la responsabilidad social empresarial de emprendimiento, la participación en las mesas sectoriales, la Certificación de Competencias Laborales y las donaciones para la actualización de los ambientes de formación y la transferencia de conocimiento y tecnología para los instructores y aprendices del SENA.

5. Ofrecer los servicios del portafolio institucional a los clientes externos del SENA, de acuerdo con las características de los mismos y hacer el seguimiento activo de los compromisos pactados.

6. Garantizar el adecuado ingreso de la información en el CRM, permitiendo tener información actualizada y real de las empresas y contactos.

7. Registrar, gestionar y dar respuesta efectiva y oportuna dentro de los tiempos establecido por la entidad y hacer seguimiento en el CRM, durante la vigencia del contrato, de todos los requerimientos que efectúen las empresas a través de los diferentes canales de atención de la Entidad, en coordinación con las diferentes áreas de la Dirección Regional, Centros de Formación Profesional, Mesas Sectoriales y Redes Tecnológicas, de acuerdo con las empresas asignadas.

8. Apoyar la elaboración de informes, acompañado del correspondiente análisis cuantitativo, y cualitativo y propuestas de mejora.

9. Participar en la logística y atender los diferentes eventos empresariales en los que participa u organiza el SENA, que generen transferencia de tecnología y conocimiento y que permitan la generación de nuevas alianzas estratégicas, con el fin de dar a conocer el portafolio de servicios del SENA de manera integral y detectar las necesidades de las diferentes empresas y/o gremios asignados.

10. Garantizar el cumplimiento de las metas, estándares e indicadores establecidos por la Dirección de Empleo y Trabajo.

11. Participar en reuniones dentro y fuera de la Entidad relacionadas con el objeto del contrato.

12. Utilizar los procedimientos establecidos por el SENA en sistema de gestión de calidad.

13. Participar activamente en las mesas sectoriales y mesas de los sectores de talla mundial.

14. Apoyar la supervisión, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos, contratos, alianzas y/o convenios que



Certificación No. 5274200461



Certificación No. 5274200461



Certificación No. 5274200461





le sean asignados, así como los que se encuentran en ejecución. 15. Hacer parte en los Comités Operativos de los Convenios suscritos por la Entidad, que le sean asignados. 16. Presentar por escrito informes mensuales de la ejecución del contrato de conformidad con el objetivo contractual, identificando las actividades realizadas; las cual debe contener como mínimo empresas contactadas; compromisos adquiridos y seguimientos a los mismos, participación en mesas sectoriales; identificación de las empresa que posean las mejores prácticas y o convenios o proyectos de cooperación regional firmados. 17. Entregar un informe final una vez terminado el periodo del contrato, de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, el cual debe contener toda la información procesada en el tiempo del contrato, el detalle de las actividades realizadas, en trámite y por ejecutar; así como los compromisos adquiridos con las diferentes áreas de la Dirección Regional, los Centros de Formación y el homólogo de PQRS de la Dirección General, igualmente la entrega de información de cada una de las bases de datos y/o documentos, correspondencia tanto física como electrónica y los elementos devolutivos del inventario a cargo. 18. Registrar en CRM todas las atenciones y solicitudes empresariales en los módulos definidos para tal fin, así como las capacitaciones realizadas a los grupos de interés, cumpliendo con el protocolo de registro definido, garantizando que los datos registrados estén actualizados, de igual forma, registrar en caso que no existan, las empresas y contactos a las que se les va a relacionar las actividades producto de las atenciones y solicitudes empresariales. 19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 20. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 18 días del Mes de Septiembre de 2017.

17 de Septiembre de 2017
 Director General
 SENA




CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA



Ministerio del Trabajo



Red Nacional de Servicios de Aprendizaje



Red Nacional de Servicios de Aprendizaje





**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
HACE CONSTAR**

Que el Señor **CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.682.335 expedida en Bucaramanga (Santander); ha suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el(los) siguientes contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación.

N° y fecha del Contrato: 0297 de 19 de enero de 2017

Objeto: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, para la consecución de nuevos contratos de aprendizaje, así como la divulgación en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad.

Inicio de ejecución: 23 de Enero de 2017

Plazo: El término inicial pactado fue de Once (11) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Termino de ejecución: Vigente

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.090.000.00)

Forma de Pago: El valor del contrato, fue pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de Enero de 2017. b) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2017 por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$2.190.000.00) Cada uno.

Obligaciones Específicas: 1. Depurar el aplicativo Sistema de Gestión Virtual de Aprendices, o el que haga sus veces, en cuanto a información real de los aprendices disponibles en cada Centro de Formación de la Regional. 2. Realizar acompañamiento y gestión oportuna a las solicitudes de aprendices por parte de las empresas, apoyando la aplicación por medio del Sistema de Gestión Virtual de aprendices, o el que haga sus veces para procesos de selección previa validación de la disponibilidad de los mismos. 3. Apoyar la gestión de las



Contrato No.
SC-CE3206



Contrato No.
C-2-10-13-0394



Contrato No.
SP-12-47868

GTH-F-131 pág. 1

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Regional / Centro

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270





empresas obligadas y voluntarias que tengan dificultades en la selección, búsqueda y/o registro de contratos de aprendizaje en la plataforma Sistema Gestión Virtual de Aprendices o el que haga sus veces. 4. Realizar acompañamiento a las empresas que se han registrado como voluntarias ofreciendo los aprendices de los Centros de Formación, formalizando contratos de aprendizaje voluntarios; 5. Apoyar los requerimientos y solicitudes realizadas por los clientes internos y externos facilitando la ejecución de tareas operativas y compromisos que se hayan adquirido con las empresas en materia de contrato de aprendizaje. 6. Brindar información actualizada sobre las especialidades que oferta el Centro de Formación para la promoción del contrato de aprendizaje. 7. Participar en los eventos empresariales organizados por las diferentes dependencias de la Regional, Centro de formación, Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Servicio al Cliente de la Dirección de Empleo y Trabajo, que contribuyan a la promoción de nuevos contratos de Aprendizaje 8. Registrar las actividades y gestiones realizadas con empresarios y aprendices en el aplicativo CRM. 9. Concertar con los empresarios visitas para gestionar nuevos contratos de aprendizaje, buscando mayores oportunidades de colocación de aprendices. 10. Atender oportunamente los informes que solicite la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Servicio al Cliente de la Dirección de Empleo y Trabajo. 11. Apoyar campañas que potencialicen el registro de contratos de aprendizaje por parte del empresario. 12. Responder a las diferentes inquietudes o dificultades que se les presente a los empresarios en el uso de la plataforma o registro de contratos de aprendizaje, verificando la legalidad y los soportes de los mismos. 13. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema QN BASE del SENA, a los 18 días del Mes de Septiembre de 2017.

Señor Elmer Mejía
Proyecto Colombia Argentina




CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA



6	1098635883	DIANA EDILBA	CANIZAREZ LASSO	No admitido	Profesional Administrativo de Servicios, Oficinas de Servicio y de Apoyo	262101	SANTANDER	El no	1098682335	1/1
59	1098635604	LAURA JHARINA	CASTAÑO RAMIREZ	No admitido	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Especialización de Servicios.	262124	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos		
372	1098662364	LADY JOHANNA	MEDINA VELASCO	No admitido	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	262126	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia		

139021	1098635174	SALMAY	GONZALEZ ZABRIBIANO	No admitido	Auxiliar Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	262101	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		
139027	1098637761	ANJUNA ALEJANDRA	ESCALONZO ESCOBAR	No admitido	Auxiliar Judicial de Centros de Servicio y Juzgados	262103	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		
139031	1098631809	EDUARDO ESTEBAN	GUARDIOLA TIBALDI	No admitido	Cooperante Judicial Administrativo	262110	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		
139033	1098633633	CRISTINA TRINIDAD	VALDEON CARRASCO	No admitido	Cooperante Judicial Administrativo	262110	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		
139033	1098633633	CRISTINA TRINIDAD	VALDEON CARRASCO	No admitido	Cooperante Judicial Administrativo	262114	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		
139033	1098633633	CRISTINA TRINIDAD	VALDEON CARRASCO	No admitido	Cooperante Judicial Administrativo	262114	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		
139037	1098637761	ANJUNA ALEJANDRA	ESCALONZO ESCOBAR	No admitido	Auxiliar Judicial de Centros de Servicio y Juzgados	262103	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		
139037	1098637761	ANJUNA ALEJANDRA	ESCALONZO ESCOBAR	No admitido	Auxiliar Judicial de Centros de Servicio y Juzgados	262103	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		
139037	1098637761	ANJUNA ALEJANDRA	ESCALONZO ESCOBAR	No admitido	Auxiliar Judicial de Centros de Servicio y Juzgados	262103	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		
139037	1098637761	ANJUNA ALEJANDRA	ESCALONZO ESCOBAR	No admitido	Auxiliar Judicial de Centros de Servicio y Juzgados	262103	SANTANDER	El aspirante no cuenta con los requisitos de experiencia profesional		

SAMSUNG

ID	IDENTIFICACION	NOMBRE	ESTADO	FECHA DE ADMISION	PROFESION	OFICINA DE SERVICIO Y DE APOYO	FECHA DE ADMISION	CANTON	COMENTARIOS
1098683581	DIANA EDILMA	CARRIZO LASSO	No admitido	202101	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	202101	SANTANDER	El no
1098683504	LAURA JIMENA	CASTAÑO RAMIREZ	No admitido	202104	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	202106	SANTANDER	No cumple con los requisitos
1098683564	LADY JOHANNA	MEDINA VELAZCO	No admitido	202106	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	202106	SANTANDER	El agente no adjunta la certificación de experiencia

ID	IDENTIFICACION	NOMBRE	ESTADO	FECHA DE ADMISION	PROFESION	OFICINA DE SERVICIO Y DE APOYO	FECHA DE ADMISION	CANTON	COMENTARIOS
1098683581	DIANA EDILMA	CARRIZO LASSO	No admitido	202101	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	202101	SANTANDER	El no
1098683504	LAURA JIMENA	CASTAÑO RAMIREZ	No admitido	202104	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	202106	SANTANDER	No cumple con los requisitos
1098683564	LADY JOHANNA	MEDINA VELAZCO	No admitido	202106	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Servicio y de Apoyo	202106	SANTANDER	El agente no adjunta la certificación de experiencia
130571	TONIBARRA TIVA	SALDOR	No admitido	202101	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	202101	SANTANDER	El agente no adjunta la certificación de experiencia
130527	2098787941	MARCELA ALCANTARA	No admitido	202101	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	202101	SANTANDER	El agente no adjunta la certificación de experiencia
130511	1098318119	ESTER ROYAL	No admitido	202101	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	202101	SANTANDER	El agente no adjunta la certificación de experiencia
130510	1098243611	CRISTINA BARRERA	No admitido	202101	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	202101	SANTANDER	El agente no adjunta la certificación de experiencia
130504	2098780008	DIANA MARCELA	No admitido	202109	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	202109	SANTANDER	El agente no adjunta la certificación de experiencia
130507	2098780008	ANDREA GILBERTO	No admitido	202109	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	202109	SANTANDER	El agente no adjunta la certificación de experiencia
130505	2098780008	LIVIA FERRER	No admitido	202109	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	Asistente Administrativo de Centro de Atención al Ciudadano	202109	SANTANDER	El agente no adjunta la certificación de experiencia

SAMSUNG

1.10364	1208616767	ELIEN ADOZTO	OXARTI BALZ	No atendido	Graduado de Jurisprudencia Municipal	162110	SANTANDER	471118 No presenta certificaciones en el expediente de su firma actual
1.10377	1208617100	ALAN CARLOS	MOJAS ANAYA	No atendido	Profesor de Universidad de Comercio y de Servicios	162110	SANTANDER	El expediente no adjunta documento de identificación en los certificados de experiencia laboral
1.10386	1208618383	DIANA ESCOBAR	CANIZABEZ LAUDO	No atendido	Asistente Administrativo de Centro Operativo de Servicios de Atención	162110	SANTANDER	El expediente no adjunta folios en educación media no siempre con sus requisitos para el cargo al que se solicita El expediente sigue en estado de construcción ya que no adjunta título de educación media
1.10394	1208618564	LAURE JARAMILA	CASTAÑO RAMIREZ	No atendido	Profesional Investigadora de Oficina de Apoyo para los Estudios Científicos, Estudios y Municipales de la Facultad de Sembreras	162110	SANTANDER	No cumple con los requisitos El expediente no adjunta las certificaciones del expediente laboral Leyes 161118 y 811118 No presenta certificaciones en el expediente de su firma actual
1.10399	1208618585	CARLOS ENRIQUE	VALDEZ SANJOAQUIN	No atendido	Funcionario Municipal de Estudios, Oficina de Servicios y de Apoyo	162118	SANTANDER	Certificado Laboral no especifica funciones relacionadas al cargo que aplica
1.10571	1208619104	STEFANO	LOPEZ ZAMBRANO	No atendido	Asistente Administrativo de Centro Operativo de Servicios y de Apoyo	162110	SANTANDER	El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita
1.10611	1208714133	EDWING TIGOE	GUARDONIZ DIAZ	No atendido	Ejecutor de Asignación Municipal	162110	SANTANDER	El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita
1.10620	1208714141	CHRISTIAN FRANCIS	VALDEZ CAROLINO	No atendido	Ejecutor de Asignación Municipal	162110	SANTANDER	El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita
1.10641	1208715000	JOSEY MARCELA	PAJONISTA BONDIN	No atendido	Funcionario Municipal de Comercio, Oficina de Servicios y de Apoyo	162118	SANTANDER	El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita
1.10674	1208715010	ANDRÉS FERRIN	OSVALDI MORALES	No atendido	Ejecutor de Asignación Municipal	162110	SANTANDER	El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita El expediente no cumple con los requisitos para el cargo que se solicita

Bucaramanga, 25 de octubre de 2018.

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTANDER

ASUNTO: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.682.335** de Bucaramanga, a través de la presente comunicación me permito solicitar la verificación de documentos allegados como soporte en mi inscripción a la convocatoria No. 4, como aspirante al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, conforme a los siguientes:

I. HECHOS:

1. Que, el día 23 de octubre de 2017, realicé inscripción en la plataforma "KACTUS", como aspirante a la vacante "*Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo*", participando así en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017.

2. Que en dicho Acuerdo para el cargo que me inscribí "*Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo*", código 212616 se señala que los requisitos son:

"Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas"

2. Que, el día 23 de octubre de 2017, a través de Resolución No. CSJSAR18-269, se decidió RECHAZAR mi postulación "al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017, por la causal 2, es decir, por "*No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración*".

3. Que, al ser notificado de la decisión del rechazo de mi postulación "al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017, ingrese a la plataforma y me percaté que los siguientes documentos se encuentran relacionados:

- DOCUMENTO EDUCACIÓN FORMAL :

1. **Diploma ballicher.**

19

2. **Diploma de pregrado** con el cual se certifica que soy Administrador de empresas otorgado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga **CON ESTE DOCUMENTO ACREDITO EL REQUISITO MÍNIMO DE HABER APROBADO UN AÑO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN.**

3. Diploma de especialización en Gerencia Estratégica de la Universidad de la Sabana.

• **EXPERIENCIA LABORAL**

1. certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 04 de febrero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.

2. certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 21 de enero de 2016 al 26 de diciembre de 2016.

3. certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 30 de enero de 2017 al mes de diciembre de 2017.

CON LAS ANTERIORES CERIFICACIONES ACREDITE QUE MI EXPERIENCIA LABORAL SOBREPASA EL AÑO, QUE ES REQUISITO MÍNIMO EN EL CARGO DE ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO

No obstante, en la plataforma no está habilitado el ítem en el cual se cargó los documentos que soportaban los estudios informales, sin embargo en este portal en el término oportuno de inscripción se cargó documentos tales como:

Diplomado, certificaciones de cursos en el Sena y **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA** en donde consta que aprobé los cursos en informática.

5. Que, a la presente solicitud le será anexada nuevamente los documentos lo cuales acreditan que cumpla con los requisitos para el cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo.

II. SOLICITUDES:

1. Que, sean nuevamente verificados mis documentos en la plataforma KACTUS.
2. Que de no estar la **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA** en la plataforma KACTUS, se tenga en cuenta la allegada en físico, ya que dicho error no debe ser imputado a mí, en tanto que cuando se realizó la inscripción pude verificar que dicho documento había sido cargado.
3. Que sea habilitada la plataforma con el fin de poder verificar los documentos subidos al ítem educación informal.
4. Que sea tenido en cuenta la **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA** con el fin de acreditar los conocimientos en sistemas.

- 20
5. Que se tenga en cuenta la subsanación en la acreditación de los requisitos.
 6. Que, sea modificada mi condición actual de "RECHAZADO" en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017", por "ADMITIDO".

III. ANEXOS:

1. Diploma ballicher.
2. Diploma de pregrado.
3. Diploma de especialización en Gerencia Estratégica de la Universidad de la Sabana
4. certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 04 de febrero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.
5. certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 21 de enero de 2016 al 26 de diciembre de 2016.
6. certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 30 de enero de 2017 al mes de diciembre de 2017.
7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA con el fin de acreditar los conocimientos en sistemas.

IV. NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en físico en la CARRERA 3 NO. 55-100 CASA G-23 REAL DE MINAS del municipio de Bucaramanga – Santander.

Recibo notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico caensusa@hotmail.com

Abonado telefónico número: 3105734956.

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL

C.C. 1.098.682.335 de Bucaramanga